

AUTO INCOACIÓN DE DILIGENCIAS PREVIAS Y PRÁCTICA DE DILIGENCIAS

JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO [REDACTED]

Procedimiento DILIGENCIAS PREVIAS

AUTO

En Vilanova i la Geltrú, a

HECHOS

UNICO: En fecha se ha recibido en este Juzgado procedente de
, incoado contra por delito de

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO: Dispone el art. 774 L.E.Criminal que todas las actuaciones judiciales relativas a delitos de los comprendidos en este Título II se registrarán como diligencias previas y les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 301 y 302, aplicándose el procedimiento regulado en este Título, conforme al art. 757 L.E.Criminal, al enjuiciamiento de los delitos castigados con pena privativa de libertad no superior a nueve años o con cualesquiera otras penas de distinta naturaleza bien sean únicas, conjuntas o alternativas, cualesquiera que sea su cuantía o duración.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO. Incóense Diligencias Previas, dando cuenta de su incoación al Ministerio Fiscal, registrese en el Libro Registro con el número de orden que corresponda y practíquense las diligencias siguientes:

1º.-

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y, en su caso, a las demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma caben los recursos previstos en el art. 766 L.e.criminal.

Lo mandó y firma
Doy fe.

, magistrado del Juzgado de .

JUZGADO DE INSTRUCCION ■



CEDULA DE CITACION AL IMPUTADO

PROCEDIMIENTO PREVIAS

PERSONA QUE SE CITA:

DOMICILIO:

DIA Y HORA:

En el procedimiento indicado, el Juez de Instrucción ha acordado que se le cite para que se presente en este Juzgado el día y la hora señalados.

Se le cita en calidad de **IMPUTADO**, y expresamente se le advierte de las consecuencias legales que su incomparecencia tiene establecidas.

Se le advierte que debe comparecer asistido de letrado, se le ha nombrado un letrado de oficio, en caso de querer ser asistido por un letrado de su propia designa deberá comunicarlo a este juzgado al menos con 15 días de antelación.

En [redacted] a [redacted]

La secretaria judicial

ADVERTENCIAS LEGALES

EN GENERAL

Es obligado prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso (art. 118 de la CE).

INCULPADOS

Tiene derecho a conocer, en todo momento, la acusación formulada contra ellos.

Tienen obligación de comparecer al llamamiento judicial en la forma acordada así como comunicar cuantos cambios de domicilio efectúen durante la tramitación de la causa. Su incumplimiento puede dar lugar a la detención o la prisión (arts. 487, 835 y 148 de la Lecrim.).

La ausencia injustificada del acusado que hubiera sido citado judicialmente en el domicilio o en la persona que hubiere designado en las actuaciones no será causa de suspensión del Juicio Oral si el Juez o Tribunal estima que existen elementos suficientes para el enjuiciamiento cuando la penal solicitada no exceda de un año de privación de libertad o, si fuera de distinta naturaleza, cuando su duración no exceda de seis años.

EL RECEPTOR DE LA CITACION

Tiene la obligación de entregarla en cuanto le sea posible, a la persona citada. El incumplimiento puede acarrear un multa (art. 173 Lecrim).

Juzgado Instrucción [REDACTED]
Previas

DILIGENCIA DE CONSTANCIA

En [REDACTED] a

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar Doy fe.-

La Secretaria.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO**

PROCEDIMIENTO:

CÉDULA DE CITACIÓN AL

**PERSONA QUE SE CITA :
DOMICILIO:
DIA Y HORA :**

En el procedimiento indicado, el Juez de Instrucción ha acordado que se le cite para que se presente en este Juzgado el día y la hora señalados.

Se le cita en calidad de y expresamente se le advierte de las consecuencias legales que su incomparecencia tiene establecidas.

En _____, a

LA SECRETARIA JUDICIAL

ADVERTENCIAS LEGALES

EN GENERAL

Es obligado prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso (art. 118 de la CE).

TESTIGOS Y PERJUDICADOS

Tienen obligación de comparecer al llamamiento judicial en la forma acordada o comunicar su imposibilidad así como de declarar la verdad sobre lo que sepa y le sea preguntado. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a una multa, a que se acuerde su detención o a un procedimiento por delito de desobediencia (arts. 420 de la Lecrim. y 372 del CP).

EL RECEPTOR DE LA CITACIÓN

Tiene la obligación de entregarla, en cuanto le sea posible, a la persona citada. El incumplimiento puede acarrear una multa (art. 173 de la Lecrim.).

JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO [REDACTED]

PROCEDIMIENTO:

CÉDULA DE CITACIÓN AL

PERSONA QUE SE CITA :

DOMICILIO:

DIA Y HORA :

En el procedimiento indicado, el Juez de Instrucción ha acordado que se le cite para que se presente en este Juzgado el día y la hora señalados.

Se le cita en calidad de [REDACTED] y expresamente se le advierte de las consecuencias legales que su incomparecencia tiene establecidas.

En [REDACTED], a

LA SECRETARIA JUDICIAL

ADVERTENCIAS LEGALES

EN GENERAL

Es obligado prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso (art. 118 de la CE).

TESTIGOS Y PERJUDICADOS

Tienen obligación de comparecer al llamamiento judicial en la forma acordada o comunicar su imposibilidad así como de declarar la verdad sobre lo que sepa y le sea preguntado. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a una multa, a que se acuerde su detención o a un procedimiento por delito de desobediencia (arts. 420 de la Lecrim. y 372 del CP).

EL RECEPTOR DE LA CITACIÓN

Tiene la obligación de entregarla, en cuanto le sea posible, a la persona citada. El incumplimiento puede acarrear una multa (art. 173 de la Lecrim.).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N°
[REDACTED]

PROCEDIMIENTO:

PROVIDENCIA

....., Magistrado Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCIÓN [REDACTED]

En vilanova i la Geltrú, a

Dada cuenta,

Así lo acuerda, manda y firma

nº [REDACTED] Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
Doy fe

AUTO INCOACION PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Juzgado Instrucción
Procedimiento Previa

AUTO

Magistrado

En, a

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Las presentes diligencias se han incoado por un presunto delito de....., incoadas en virtud de..... constando como imputado.....

RAZONAMIENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La resolución de continuación de procedimiento abreviado (art. 779 1º punto 4 y 780.1º) requiere que, previamente a dictar dicha resolución se haya producido una imputación judicial que legitime al sujeto pasivo para personarse e intervenir en el procedimiento (STC 186/1990). Esta resolución debe contener un doble procedimiento: 1º) La conclusión de la instrucción y 2º) la prosecución del procedimiento abreviado en otra fase por no concurrir ninguno de los supuestos que hacen imposible su continuación, en consecuencia, debe realizarse una valoración jurídica de los hechos y una imputación subjetiva de los mismos.

SEGUNDO.- De lo actuado se desprende que los hechos a que se refieren estas diligencias, una vez se han llevado a cabo las diligencias de instrucción imprescindibles son constitutivos de delito de los comprendidos en el artículo 757 y siguientes de la Ley de enjuiciamiento criminal, habiéndose realizado en fase de instrucción la imputación subjetiva de y ello da lo que de la prueba practicada consta acreditado que .

Todo ello supone indicios suficientes para imputar a un delito de

TERCERO.- El artículo 779. 1 PTO 4 del mismo cuerpo legal determina que en tal supuesto se seguirán los trámites que establece el capítulo II, título III del libro IV de dicha Ley, y se deberá dar traslado de las diligencias previas, originales o mediante fotocopia, al Ministerio Fiscal y a las acusaciones personadas, a los efectos de lo establecido en el artículo 780 de la mencionada Ley.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Continuar la tramitación de las presentes diligencias previas según lo dispuesto en el capítulo II, título III del libro IV de la Ley de enjuiciamiento criminal, por ser los hechos

constitutivos de delito de los comprendidos dentro de los que se deberán tramitar a través del procedimiento abreviado y se ha realizado imputación subjetiva del mismo en la persona del imputado , provisto de DNI , a cuyo efecto dése traslado al Ministerio Fiscal y, en su caso, simultáneamente, por medio de fotocopias a las acusaciones personadas a fin de que, en el plazo común de DIEZ días, formulen escrito de acusación, en el que soliciten la apertura de juicio oral en la forma prescrita en la ley o bien soliciten el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que puedan solicitar, excepcionalmente, la práctica de diligencias complementarias que consideren indispensables para formular acusación.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas haciéndoles saber los recursos que cabe interponer contra la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 248.4º de la LOPJ..

Así lo acuerdo, mando y firmo,, Juez del Juzgado de Doy fe.-

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se anota en los libros de su clase con el número . Doy fe.-

AUTO DE APERTURA DE JUICIO ORAL

Juzgado Instrucción
Procedimiento Previa

AUTO

Magistrado
En, a

HECHOS

ÚNICO. El Ministerio Fiscal y/o la acusación particular, en su caso, evacuando el traslado conferido de las actuaciones, ha/n presentado escrito/s de acusación, en la forma legalmente establecida, y ha/n solicitado que el hecho sea enjuiciado por

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 790.6 de la Ley de enjuiciamiento criminal dispone que, formulada la acusación y solicitada la apertura del juicio oral, el/la juez/a la acordará, salvo que estime concurrente un supuesto de sobreseimiento, lo que no es el caso presente.

SEGUNDO. Atendidas las penas solicitadas en los escritos presentados, así como, en su caso, la cuantía en que se cifran las responsabilidades civiles, es procedente adoptar o, en su caso, modificar, suspender o revocar las medidas cautelares interesadas por el Ministerio Fiscal y/o la acusación particular, en los términos que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución.

TERCERO. También con fundamento en el referido artículo 790.6, en su último párrafo, en relación con el artículo 14.3 de la Ley de enjuiciamiento criminal, es procedente señalar el órgano competente para el enjuiciamiento y fallo de esta causa, sin perjuicio de lo que, a la vista de las pruebas practicadas en su día en las sesiones del juicio oral ante dicho órgano, éste pueda acordar lo que estime procedente.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Declarar abierto el juicio oral por el/los delito/s de estafa, del/de los que se acusa/n a Carlos Alberto Suazo Nuñez, Nicoleta Serban y FINEINSA GLOBAL SL y, en su caso, al/a la responsable civil, cuyo enjuiciamiento y fallo corresponde

Se acuerda, en relación con las medidas cautelares, lo siguiente:

Decretar la provisional de dicha/s persona/s acusada/s.

Para asegurar las responsabilidades civiles que en definitiva pueden imponérsele/s, requiérase a dicha/s persona/s acusada/s para que preste/n fianza por la cantidad de y, si no lo verifica/n en las veinticuatro horas siguientes, embárguesele/s bienes de su propiedad bastantes a cubrir dicha suma o acredítese su insolvencia.

Emplácese a dicha/s persona/s acusada/s y, en su caso, al/a la responsable civil, y entréguesele/s copia de los escritos de acusación a fin de que en el plazo de tres días comparezca/n con abogado/a que la/s defienda y procurador/a que la/s represente, en caso de no haber comparecido en la causa hasta ahora y, si no lo hace/n, nómbrésele/s uno/a de oficio en la forma legalmente prevista. Una vez comparecida/s, o si ya lo hubiera/n hecho con anterioridad, dése traslado de las actuaciones a la representación de la/s parte/s acusada/s para que, en un plazo común de cinco días, formule/n escrito de defensa frente a las actuaciones formuladas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas, con indicación de que contra la misma no cabe recurso, excepto en cuanto a la situación acordada.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

Juzgado Instrucción
Procedimiento Previa
Magistrado
En

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En, a

Teniendo a mi presencia a le notifiqué en legal forma el auto de apertura de juicio oral y le emplacé, con entrega del escrito de acusación para que en el término de tres días designe Abogado que le defienda y Procurador que le represente apercibiéndole que de no verificarlo le serán nombrados del turno de oficio; enterado manifiesta:, quedando notificado y firmando de conformidad conmigo, el Secretario, que doy fe.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
NUMERO**

PROCEDIMIENTO:

AUTO

En, a
HECHOS

UNICO: La presente causa se incoó por un supuesto delito de, habiéndose tramitado por el Procedimiento Abreviado y practicandose cuantas diligencias se estimaron oportunas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y su calificación.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: De conformidad con lo establecido en el art. 784 apartado 5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede remitir los autos y en su caso, las Piezas Separadas y de Convicción, al órgano competente para su enjuiciamiento.

En atención a lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Remitase esta causa, junto con las Piezas Separadas, en su caso,para la celebración del Juicio Oral.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas y anotese en el Libro registro correspondiente.

Así lo acuerda, manda y firma, Magistrado-Juez del Juzgado de..... de los de esta villa. Doy fe.